

Ayuntamiento Garrucha  
 Paseo del Malecon, 132.  
 04630 - GARRUCHA  
 ALMERÍA  
[registro@garrucha.es](mailto:registro@garrucha.es)

**Fecha:** 18 de Noviembre de 2019  
**Ref.:** ALC  
**Asunto:** Solicitud Expte.:2018/049530/006-2017  
**Recurso Tribunal** RE-00444/2019

Ha tenido entrada en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por FCC AQUALIA, S.A. contra la resolución de adjudicación del contrato denominado "Servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha" (Expte. 2018/049530/006-2017/00001).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 y 3 y 49.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, dado que el expediente de contratación ya se encuentra en la sede de este Tribunal con ocasión de la anterior interposición de los recursos (287/2018, 289/2018, 99/2019, 113/2019, 178/2019 y 186/2019), se le da traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que por parte del órgano de contratación se remita a este Tribunal, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de este escrito, toda la documentación del expediente de contratación acaecida con posterioridad a la remisión de la documentación de los citados recursos, necesaria para la resolución del recurso, así como:

- Diligencia de autenticación, en su caso.
- Informe sobre la tramitación del mismo y respecto del fondo de la cuestión planteada.
- Acuerdo de adjudicación y notificación del mismo a la recurrente.

Siendo el acto recurrido la adjudicación deberá tenerse en cuenta, que conforme establece el artículo 53 de la Ley 9/2017, quedará en suspenso la tramitación del procedimiento de licitación.

En el caso de que el órgano de contratación vaya a solicitar a este Tribunal que aprecie la mala fe o temeridad en la interposición del recurso deberá valorar el perjuicio ocasionado por el mismo o calcular los potenciales beneficios obtenidos por la recurrente con su interposición, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la citada Ley 9/2017.



C/ Barcelona, 4-6 41001 Sevilla  
[tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es](mailto:tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	19/11/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jm874PFIRMApUmt7R2uLYVrc7sC</a>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La remisión de la documentación solicitada podrá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla o mediante presentación electrónica en el Registro de procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía al que puede acceder a través del enlace que se adjunta: [goo.gl/5FnxQf](https://goo.gl/5FnxQf) o utilizando el código QR ubicado en el ángulo inferior derecho de esta página.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
(firmado digitalmente)

Fdo.: Susana Palma Martos



C/ Barcelona, 4-6 41001 Sevilla  
[tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es](mailto:tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SUSANA ELENA PALMA MARTOS	19/11/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jm874PFIRMApUmt7R2uLYVrc7sC</a>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	